



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98-2024-MDP/A

Paimas, 06 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 0239- 2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 06 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 396- 2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 06 de junio de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 6° la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el artículo 43° prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, esta facultad puede ser delegable;

Que, el artículo III del T.P. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a. Modificaciones en el Nivel Institucional, y b. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del citado Decreto Legislativo establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Así mismo, en su numeral 47.2 prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, disposición que resulta sistemáticamente concordante con lo establecido en su artículo 7 numeral 7.1 el cual señala que el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad;

Mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0001- 2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año fiscal 2024", en su artículo 28° establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98-2024-MDP/A

De igual modo el acotado dispositivo legal señala que las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en el cual establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal". (...) numeral 40.2 del artículo 40 señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, en aplicación al Artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus anexos, modelos y fichas y otras disposiciones, establece que: "dado el carácter financiero del sector público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, **cuyos montos se registran en números enteros**;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 158-2023-MDP de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024, el mismo que promulga el Presupuesto de Ingresos y Egresos por Actividades y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, mediante Informe N° 0239- 2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de 06 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que "habiendo la necesidad por los diversos requerimientos de bienes y servicios realizados por las diferentes áreas de la entidad, se procedió efectuar las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 03- Crédito Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E), correspondiente al mes mayo del 2024, con la finalidad de cumplir las metas institucionales.

De conformidad a la directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01. y su modificatoria, en su Artículo. 28° numeral 28.1 señala que; Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, **debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada."**

Que, además el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la mediante Resolución de Alcaldía las notas de modificaciones presupuestales Tipo 3- (Créditos Presupuestales y Anulaciones) realizadas en el mes de mayo del 2024, debido a que, según la norma vigente, si procede la modificación de los montos ya que permitió asegurar el cumplimiento de las metas presupuestales e institucionales. Se adjunta al presente informe las notas de modificación Presupuestaria N° (120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144) por el importe de S/ 1,533.047.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Tres Cuarenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 396- 2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 06 de junio de 2024, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta procedente la formalización de las notas de modificaciones presupuestales (Notas de Modificación Presupuestal Tipo 03- Crédito Presupuestales en la Modalidad de Habilitación y Anulación (Internas) realizadas en el mes de mayo de 2024, mediante Resolución de Alcaldía."

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Informe N° 0239- 2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 396-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, y al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 98-2024-MDP/A

004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido al artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordando con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024- EF/50.01 y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático de Crédito Suplementario Tipo 3 – Crédito Presupuestario en la modalidad de habilitación y Anulaciones (internas), en merito al Informe N° 0239-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 del sistema Nacional de Presupuesto Público , por el Importe de S/ 1,533.047.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Tres Mil Cuarenta y Siete con 00/100 soles), conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹ que comprende las Notas de Modificación Presupuestaria a través de la Web operaciones en línea: Modulo de Procesos Presupuestario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" (Modelo GL N° 4) emitidas durante el mes de mayo de 2024.

ARTICULO 3°. - Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con informar del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 5°. - **DAR CUENTA** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. - **Disponer** la publicación de la presente en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón
ALCALDE

¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).